



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE  
CONCESIÓN DE SERVICIOS KIOSKO DEL PARQUE JOSÉ GUDIÑO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Expediente nº: 398/2025**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios de Bar en Edificio Público

**Asunto:** Contrato de concesión de servicios. KIOSKO del Parque José Gudiño

**Documento firmado por:** El Alcalde

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÁGINAS</b>
1 <a href="#">CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</a>	
2 <a href="#">PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</a>	
3 <a href="#">ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</a>	



## CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	DEPORTES		
Dirección del órgano de contratación:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plaza de la Constitución nº 1.</li> <li>- Código Postal: 28150</li> <li>- Valdetorres de Jarama (Madrid) España.</li> </ul>			
Correo electrónico del órgano de contratación:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="mailto:administracion@ayto-valdetorresdejarama.es">administracion@ayto-valdetorresdejarama.es</a></li> </ul>			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	398/2025	Tipo Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
Actualmente el KIOSKO Parque José Gudiño se encuentra cerrado al ser una instalación de nueva implantación, siendo necesario proceder a la licitación de los mismos.			
<b>CPV:</b>			
55330000-2	Servicios de cafetería		
55300000	Servicios de restaurante y de suministro de comidas.		
55410000-7	Servicios de gestión de bares		
90910000-9	Servicios de limpieza		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 6000 euros /año El presupuesto base de licitación, se adecua a los precios de mercado, teniendo en cuenta el importe abonado en adjudicaciones anteriores. Tipo de licitación, canon anual de explotación del presente contrato, asciende a la cuantía mínima de SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000,00 euros anuales). La propuesta económica se realizará al alza, partiendo	Tipo de IVA aplicable:0%	Presupuesto base IVA incluido: 6000 EUROS/año, lo que asciende a 12.000 euros (2 años)	





de dicha cantidad.  
La forma de pago es anual,  
el adjudicatario ingresará el  
canon anual resultante de la  
adjudicación, el día 1 de  
diciembre de cada año.

OFERTA MÍNIMA: 12.000 EUROS POR LOS 2 AÑOS INICIALES.

Las ofertas inferiores serán excluidas.

La cantidad ofertada será pagadera por años naturales, el día 1 de diciembre de cada año.

Del importe ofertado se deberá dejar una garantía del 5% previamente a la adjudicación a la oferta más ventajosa.

**TIPO DE OFERTA: AL ALZA.**

**E. VALOR ESTIMADO**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	(6.000 x2) 12.000
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0
Prórroga (IVA excluido):	(6.000 x2) 12.000
TOTAL VALOR ESTIMADO:	24.000

**H. PLAZO DE EJECUCIÓN**

2 años

**I. PRÓRROGA**

SI

Duración máxima: 2 años

**J. PLAZO DE GARANTÍA**

6 meses desde finalización.

**REVISIÓN DE PRECIOS**

NO

**N. GARANTÍAS**

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA : SI

ASCIENDE A 5%

COMPLEMENTARIA:NO

**SUBROGACIÓN**

NO

**SUBCONTRATACIÓN**

NO

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

SI

**Expediente nº: 398/2025**

**Pliego de Clausulas Administrativas Particulares**



**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios de Bar en Edificio Público  
**Asunto:** Contrato de concesión de servicios. KIOSKO del Parque José Gudiño  
**Documento firmado por:** El Alcalde

---

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS KIOSKO DEL PARQUE JOSÉ GUDIÑO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regir la adjudicación de la contratación de:

- Servicios de kiosco-bar- terraza en el KIOSKO del Parque José Gudiño .

#### 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Prestar servicio a los usuarios del Parque José Gudiño que se encuentra cerrado al ser una instalación de nueva implantación, siendo necesario proceder a la licitación de los mismos.

#### 1.3 CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
55330000-2	Servicios de cafetería
55300000	Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
55410000-7	Servicios de gestión de bares
90910000-9	Servicios de limpieza

#### 1.4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.5. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO



El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=5FLv27kXF8IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación es de 12.000 euros (6000 euros al año) correspondiente con el mínimo de Canon anual a solicitar por esta Administración.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 24.000 euros (4 años, 2 del contrato más dos de prórroga) correspondiente con el mínimo de Canon anual a solicitar por esta Administración.

## CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO

La Duración del contrato será:

<b>Fecha inicio (Prevista)</b>	Desde 1de Junio de 2025
--------------------------------	-------------------------



<b>Fecha final</b>	Hasta 1 DE JUNIO DE 2027
<b>PRÓRROGA</b>	Hasta 1 DE JUNIO DE 2029
<b>Duración</b>	2 años, más dos posibles prorrogas de 1 año cada una.
<b>Justificación duración del contrato</b>	Hacer viable económicamente para los concesionarios la inversión que deban de realizar para implantar el servicio y el negocio.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

### Emplazamiento:

<b>Descripción</b>	Parque José Gudiño
<b>Condiciones</b>	Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo**



**sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) *Existencia de un seguro, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.000 euros, que cubra al menos los riesgos profesionales derivados de locales de restauración.*

**3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en el ámbito de la restauración que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*
- b) *Vida laboral que acredite el haber trabajado en servicios de restauración al menos durante 5 años, (si estuviésemos ante una persona física).*



- c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (si estuviésemos ante una empresa), y acreditación de experiencia en el sector durante los últimos 5 años.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- e) Declaración Responsable de no ser titular de otra concesión en el municipio.

4. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (ROLECE)**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Se debe señalar que, según la nueva redacción del art. 159.4 de la LCSP dada por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022,

“la exigencia de inscripción en el ROLECE, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, se entiende también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

Si bien, debe señalarse que por las características del servicio, y por de conformidad con el artículo 1 de la Ley de contratos del sector Público, no se exigirá la inscripción en el ROLECE con el fin de facilitar la participación de los vecinos del municipio en el procedimiento y de facilitar la participación de la pequeña y mediana empresa.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### ***Presentación Manual.***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la imposibilidad material de licitación electrónica dada la actual renovación de gestores de expedientes y sede electrónica del ayuntamiento, justificada en el informe de no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del **Ayuntamiento con domicilio en Plaza Constitución nº 1, 28150, Valdetorres de Jarama, Madrid, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas (lunes a viernes)**, dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis



días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL KIOSKO DEL PARQUE JOSÉ GUDIÑO DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- **SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**A) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

- B)** Vida laboral que acredite el haber trabajado en servicios de restauración al menos durante 5 años, (si estuviésemos ante una persona física)
- C)** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (si estuviésemos ante una empresa) y acreditación de experiencia en el sector durante los últimos 5 años.
- D)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



E) Declaración Responsable de no ser titular de otra concesión en el municipio.

**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. (conforme ANEXO II.) (100 PUNTOS)**

**a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)**

**Precio ofertado: Hasta 100 puntos.** Las presentaciones serán al alza del precio de licitación, obteniendo la puntuación máxima el precio más alto frente al precio más bajo. Al efecto, y para el cálculo del precio ofertado, será tenido en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido a aplicar al servicio por cada licitador.

La puntuación a otorgar vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = \frac{\text{Precio oferta} - \text{Precio de licitación}}{\text{Precio oferta más alta} - \text{Precio de licitación}} \times 100$$

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

Se presentará oferta **AL ALZA**, por los 2 primeros años de concesión, siendo el mínimo ofertable 12.000 euros conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la

**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE KIOSKO DEL PARQUE JOSÉ GUDIÑO. DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) POR PROCEDIMIENTO**





**ABIERTO SIMPLIFICADO** anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de Mayo de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Si bien en el presente caso primará el precio como criterio de adjudicación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Admisibilidad de Variantes**

NO se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Ofertas anormalmente bajas**

No procede, pues el precio será al alza partiendo de la cantidad de 12.000 euros (6000 euros al año, por los dos primeros años.)

No se procederá a valorar aquellas ofertas que sean inferiores a dicha cantidad.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

**1º:** Proposiciones presentadas por aquellas empresas o particulares que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un



porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, o tengan la condición de discapacitado si la oferta es como persona física.

**2º:** Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**3º:** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.*

#### **CLÁUSULA DUODECIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estas se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura del SOBRE «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de SOBRE «B»**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del SOBRE «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de los criterios cuya ponderación es automática (*Sobre «B»*), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,



que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada. Se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 5 días hábiles a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización. Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	En caso de proceder a realizar contratación de personal, deberá adecuarse dicha contratación al objetivo de reducción del paro, debiendo incorporar al contrato personal que se encuentre en situación de desempleo.
Tipo medioambiental	Durante la ejecución del contrato deberá contarse con contenedores separados para el reciclaje de residuos, pudiendo, en caso de no disponer de ellos, ser causa de resolución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **20.1 Abonos al contratista.**

No existirán abonos al contratista.

#### **20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **20.3. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses desde finalización del contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la



subsanción de los mismos.

## 20.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se prevé manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias:
  - o Aumento de usuarios.
  - o Disminución de usuarios.
  - o Eventos extraordinarios
- b) Alcance de las modificaciones previstas:
  - o Ampliación de horario obligatorio de apertura.
  - o Disminución de horario obligatorio de apertura.
- c) Condiciones de la modificación:
  - o Dichas condiciones se modificarán a solicitud del Coordinador de Deportes.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los



supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

No se autoriza la sucesión del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato**

El contrato NO podrá ser objeto de cesión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- f. La no ejecución de las actuaciones de limpieza obligatorias en el contrato.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.



## **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

### **26.1 Penalidades**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

### **26.2 Secuestro de la Concesión**

Se adecuarán a los supuestos previstos en la Ley.

### **26.3 Multas Coercitivas**

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 euros.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.



Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Educación.

## CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificación en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

### 30.2 Tratamiento de Datos



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

<b>Información Básica</b>	
<b>Responsable</b>	AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)
<b>Finalidad Principal</b>	La finalidad de este tratamiento consiste en la documentación necesaria para la licitación que será incluida en el expediente de contratación.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas
<b>Destinatarios</b>	Licitadores
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en información adicional.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el documento ANEXO y en la página web <a href="https://www.ayto-valdetorresdejarama.es/">https://www.ayto-valdetorresdejarama.es/</a>

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de





octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO I. SOBRE «A» MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

### A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS KIOSKO PARQUE JOSÉ GUDIÑO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.



Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** Que actualmente no soy titular de ninguna otra concesión en el municipio.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

- F)** Vida laboral que acredite el haber trabajado en servicios de restauración al menos durante 5 años, (si estuviésemos ante una persona física)
- G)** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (si estuviésemos ante una empresa) y acreditación de experiencia en el sector durante los últimos 5 años.
- H)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO II. SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

### Proposición económica (100 puntos).

OFERTA MÍNIMA: 12.000 EUROS POR LOS 2 AÑOS INICIALES.

Las ofertas inferiores serán excluidas.

La cantidad ofertada será pagadera por años naturales, el día 1 de diciembre de cada año.

Del importe ofertado se deberá dejar una garantía del 5% previamente a la adjudicación a la oferta más ventajosa.

### TIPO DE OFERTA: AL ALZA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de Proposición para licitar a la contratación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS KIOSKO PARQUE JOSÉ GUDIÑO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de MAYO DE 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





Excelentísimo  
Ayuntamiento de  
Valdetorres de Jarama

